



EXENTA N° 14/1/2/0203/

SANTIAGO, 14 DIC. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta 0010/0524 de fecha 09 de Marzo de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General, otorgó a Emilio Sandoval Poo S.A., una superficie de 249 mts² de Hangar destinado al resguardo de una aeronave de propiedad de su empresa y de quienes lo requieran en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que por Oficio N° 14/1/2/1537/7506 de fecha 28 de Noviembre de 2011, esta Dirección General informó la modificación de condiciones en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- c) Que mediante carta de fecha Diciembre de 2011, la empresa Emilio Sandoval Poo S.A., aceptó la modificación propuesta.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en el artículo 47° y siguientes del DAR – 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por Decreto Supremo (AV) N° 172 del año 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifícase, a contar del 01 de Enero de 2012, los Resuelvo N°s 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 0010/0524 de fecha 09 de Marzo de 2009, los cuales quedarán como se indican:
2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2013 o hasta el cierre del Aeródromo Maquehue, si ello ocurriese antes.
3. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 10% de las ventas netas con un monto mínimo mensual de \$ 260.000.- (doscientos sesenta mil pesos.-), resultante de la aplicación del artículo 56° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Será obligación de la sociedad concesionaria presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Maquehue, como así también los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor unitario de UF 37, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2014

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta 0010/0524 de fecha 09 de Marzo de 2009.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. EMILIO SANDOVAL POO S.A.
LEÓN GALLO N° 0450 - TEMUCO.**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO MAQUEHUE - TEMUCO
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES